

GUIA PARA RESOLVER PROTESTAS

FEDERACION ARGENTINA DE YACHTING

CONSEJO DE AUTORIDADES DE REGATA

Parte 1. Antes de la Audiencia.

- a) Asegurarse que han sido publicadas en el Tablero Oficial de Avisos (TOA) todas las protestas y/o pedidos de reparación. Verificar que el horario del evento a partir del cual se calcule el plazo límite para presentación de protestas (por ej.: el horario de llegada del último barco o llegada de la Comisión de Regatas (CR) a puerto), o directamente el horario límite también está informado.
- b) Disponer de copias de las protestas presentadas para ser entregadas a los miembros de la Comisión de Protestas (CP) y a los protestados para poder prepararse.
- c) Verificar que el lugar elegido para las audiencias no permita escuchar las conversaciones ni poder ver los esquemas que se realicen, a las personas fuera de él.
- d) Averiguar si algún miembro de la CP puede tener un interés particular en alguna resolución, tal que sea considerado como “parte interesada”, ó cuando se realice un pedido de reparación contra la CR, si algún miembro de la CP es también miembro de la CR.
- e) Solicitar a la oficina de regatas que numere las protestas / pedidos de reparación, según sean recibidas, para proponer un orden en el cual serán tratadas y referir la resolución a dicho número.
- f) Asegurarse que los representantes de los barcos hayan estado a bordo cuando ocurrió el incidente (en protestas sobre reglas de las Partes 2, 3 y 4) y que los mismos cuenten con la aprobación del propietario / responsable cuando esto sea necesario. La no concurrencia de los mismos (RRV 63.3(b)) no imposibilita la resolución de la protesta.

Parte 2. La Audiencia.

El Presidente de la CP debe presentar a los miembros del jurado y preguntar a las partes si objetan a alguno(s) por considerarlo(s) “parte interesada”. En caso afirmativo, decidir si corresponde. Solamente se puede considerar a alguien “parte interesada” si posee vínculos familiares directos, interés económico en el resultado o algún interés particular tanto en beneficiar como perjudicar a alguien. Ser testigo del incidente no lo transforma en “parte interesada”. Asentar en el acta la resolución y su fundamento.

a) Verificar la validez de la protesta.

Para una protesta (RRV 61.2):

¿Identifica a quien protesta y al protestado?

¿Describe el incidente, donde ocurrió y cuando?

¿Se menciona la regla presuntamente infringida?

Recordar que mencionar la(s) regla(s) y quien representa al barco puede ser satisfecho durante la audiencia, pero identificar al protestado (por nombre, Nº de vela o nombre del barco) debe ser realizado antes de ella.

Tanto en un pedido de reparación (RRV 62.2) como en la protesta:

¿Se han presentado a tiempo?

¿Hay una buena razón para extender el plazo?

¿Se dio la voz de “protesto” y, si es un barco de más de seis metros de eslora, se desplegó la bandera roja en la primera oportunidad razonable?

Si se determina que la protesta es inválida se cierra inmediatamente la audiencia y sólo si se declara válida se prosigue con la misma. Una vez que este tema haya sido resuelto no se debe permitir tratarlo nuevamente, salvo por nuevas evidencias que no hayan estado disponibles.

b) Reunir la prueba.

Invitar a quien protesta a exponer su versión y luego al protestado. Después permitir que se realicen preguntas mutuamente. Si es un pedido de reparación, solicitar a la parte que exponga su pedido. Luego y en caso de que existan, uno por uno haga pasar a los testigos del protestante en primer lugar; luego de que exponga, permitir al protestado que le realice preguntas y después puede hacerlo el protestante. La CP puede interrogar a cada testigo después que las partes lo hayan hecho o pedir aclaraciones durante su exposición. Una vez que el testigo ha dado su versión debe retirarse de la audiencia, pero debe estar disponible para ser llamado nuevamente.

No permita preguntas guiadas. Una pregunta guiada (¿Es cierto que yo estaba dentro de la zona?) influye en la respuesta que se recibe. La pregunta correcta debe ser: ¿A cuántas esloras estaba de la marca? Una vez que los testigos se hayan retirado, el jurado puede preguntar a las partes a fin de aclarar los hechos clave y luego invitará a las partes (primero al protestante) a realizar su alegato final o resumen.

c) Establecer los hechos determinados.

De acuerdo a las declaraciones de las partes y los testigos, tratar de imaginar lo que realmente sucedió. Los hechos determinados deben describir la situación de los barcos en el momento del incidente y antes si es pertinente. Hay reglas (Ej.: la 18(d)) que ante alguna duda indican como resolverla, pero generalmente es el balance de posibilidades el que indica que puede haber sucedido. Al redactar los hechos determinados no se deben realizar conclusiones, se debe describir "la foto" de las posiciones, de modo que alguien que no haya estado presente pueda representar en un esquema lo sucedido. Ej.: "Alfa y Bravo navegaban en ceñida, en rumbo de colisión, Alfa con amuras a babor y Bravo con amuras a estribor, a unas tres esloras de distancia. A una eslora de distancia Bravo orzó y se produjo contacto entre ambos". Esto es una foto. Si en cambio decimos: "A una eslora de distancia Alfa, que no tenía derecho de paso y seguramente iba distraído, colisiona con Bravo, que trataba de evitar el contacto", estamos realizando conclusiones: "no tenía derecho de paso", "iba distraído" y "trataba de evitar el contacto".

d) Realizar las conclusiones.

En base a los hechos determinados, establecer la(s) regla(s) que se aplican. A medida que se escucha a las partes y a los testigos se deben descartar las reglas que no se aplican y remarcar cuáles son de posible aplicación. Cuanto más rápido se identifique la(s) regla(s) de aplicación, más fácilmente se efectuarán preguntas para determinar si han sido infringidas. Por ejemplo, si el incidente es de derecho de paso con amuras opuestas concentrarse en la regla 10, analizar la posibilidad de la regla 15 según los testimonios y verificar si se aplican las reglas 16 y 14.

Al efectuar las conclusiones, no deben describirse nuevamente los hechos. Por ej.: "Bravo no dio espacio a Alfa para que este se mantuviera separado, infringiendo la regla 10". Errores comunes: Mezclar hechos con conclusiones y utilizar palabras que no utiliza el RRV.

e) Resolver la protesta.

Informar a las partes y publicar la resolución.

Audiencias por pedidos de reparación.

Para que un pedido de reparación pueda ser considerado tienen que concurrir varios factores: No tiene que haber culpa propia y la clasificación tiene que haber sido significativamente empeorada. **Estas son dos condiciones imprescindibles.** A éstas debe agregarse algunas de las cuatro siguientes:

- 1) Que el perjuicio sea como resultado de una acción incorrecta u omisión de la CR, de la AO ó la CP, pero no cuando el barco haya sido parte en una audiencia.
- 2) Que se hayan producido lesiones o daños físicos por parte de un barco que infringía una regla de la Parte 2, ó alguna embarcación que no estaba en regata y que estaba obligada a mantenerse separada.
- 3) Se prestó ayuda (siempre que no sea a sí mismo o a un miembro de la misma tripulación) de acuerdo a la regla 1.1, ó
- 4) Por la acción de un barco o tripulante del mismo, penalizado bajo la regla 2 ó bajo la regla 69.2(c).

El pedido tiene que haber sido realizado por escrito dentro del tiempo estipulado para una protesta común, pero en el caso de haberse enterado del perjuicio después de la regata, el plazo rige desde el momento que ello ocurrió. La CP siempre puede ampliar el plazo por una razón valedera. No es necesario exhibir bandera roja.

Resolución de pedidos de reparación.

Si se ha comprobado que el barco que efectúa el pedido ha sido perjudicado, se debe efectuar el arreglo más equitativo posible **para toda la flota**. Esto incluye aquel que presentó el pedido de reparación o cualquier otro barco. La anulación de la regata es la última posibilidad que debe ser contemplada y se debe tratar de evitar por todos los medios.

La reparación otorgada puede ser un ajuste en los puntajes, o cambiar la hora de llegada de los barcos, hacer cualquier otro arreglo, dejar todo sin cambios o anular la regata. Cuando se tiene la duda respecto a los hechos o cuales serán los resultados probables de un arreglo y especialmente antes de anular la regata, se debe tratar de reunir más pruebas y testimonios de fuentes adecuadas.

Informar a las partes y publicar la resolución.

Parte 3. Después de la audiencia.

Reapertura de una audiencia.

Cuando un pedido de reapertura ha sido recibido dentro del tiempo límite, se deberá escuchar a la parte que hace el pedido. Decidir si se aportaron nuevas pruebas o testimonios (verbales, fotos, videos, etc.) que podrían llevar a cambiar lo resuelto y **que no estuvieron disponibles al momento de la audiencia**. Si se considera que las nuevas pruebas no aportarán nada distinto, denegar el pedido. También la CP puede reabrir la audiencia cuando considera que pudo haber cometido un error al interpretar las reglas o al realizar los procedimientos.

Entregar copias a las partes.

Se deberá entregar copia de lo actuado a las partes cuando así lo soliciten, sin embargo, no es obligatorio hacerlo inmediatamente.

Cuando las resoluciones pueden ser apeladas.

Archivar los papeles pertinentes de cada audiencia, de manera que puedan ser reunidos fácilmente ante el caso de una apelación. Repasar que lo registrado durante la audiencia y lo efectivamente escrito cumpla con lo que será requerido y alguien que no estuvo presente pueda visualizar los hechos y establecer las situaciones. Verificar que todos los datos requeridos estén completos:

¿Son suficientes los hechos determinados?

¿Menciona si hubo un obstáculo?

¿Se menciona que estaban dentro de la zona?

¿La descripción de los hechos es una "foto"?

¿Hay conclusiones mezcladas con los hechos?

¿Hay hechos mezclados con las conclusiones?

¿Hay palabras que expresen duda? "Quizás", "tal vez", "puede ser", no pueden formar parte de los hechos determinados.

¿Se mencionaron las reglas correctas en la resolución?

¿Hay un esquema que adjunte la CP o que ella haya aprobado y es claramente interpretable?

Si fue significativo para la resolución ¿se describen las condiciones de viento, corriente y ola?

¿Están los nombres de los integrantes de la CP, el domicilio y datos de contacto del Presidente?

Desacuerdos.

Una breve explicación sobre el fallo, con el solo propósito de aclarar dudas, podrá ser realizada por el Presidente ó por un miembro designado, pero no es algo obligatorio.

Cuando se advierta que hay un manifiesto disgusto con la resolución y el competidor puede haber perdido la compostura, es mejor dejar la discusión para más adelante y esperar que el tiempo calme los ánimos. Si se considera oportuno, dos miembros de la CP deben brindar las explicaciones: uno deberá efectuarlas y el otro participar como moderador de la situación, evitando que se eleve el tono o se incurra en conductas inapropiadas.

Los miembros de la CP no deberían tener conversaciones privadas referidas a fallos con participantes o asistentes al evento. Generalmente los dichos que desresponsabilizan a un miembro de la resolución tomada son un agravio para los demás. Si no hay criterio unánime en la resolución, ésta puede indicar que no es "unánime" y hasta mencionar al miembro que no otorgó su acuerdo, pero de ninguna manera lo sucedido en el debate debe ser expuesto fuera del ámbito de la audiencia.